



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 7 DE JULIO DE 2020.**  
**TIPO DE AUDITORÍA : FINANCIERA Y DE CUMPLIMIENTO.**  
**ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE GOBERNACIÓN.**  
**FECHA Y CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI- 814-2020**  
**TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.**

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de agosto del año dos mil veinte. Las nueve y cuarenta y dos minutos de la mañana.**

### VISTOS RESULTA:

A la Dirección General de Migración y Extranjería del Ministerio de Gobernación, se le practicó auditoría financiera y de cumplimiento a la ejecución presupuestaria, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho; y para tal efecto la Unidad de Auditoría Interna de la entidad auditada emitió el informe de auditoría financiera y de cumplimiento de fecha siete de julio del año dos mil veinte, con referencia **MI-001-017-19**. Cita el referido informe que la labor de la auditoría se ejecutó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, emitidas por este órgano superior de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos: **Juan Emilio Rivas Benitez**, director general de la Dirección General de Migración y Extranjería; **Julio César Olivares**, director administrativo financiero; **Oscar Martín Delgadillo Porras**, director administrativo financiero del Ministerio de Gobernación, **Sayonara Isabel Reyes Ochoa**, responsable de la Oficina de Finanzas; **Jaime Brenes Mejía**, responsable de la Oficina de Presupuesto; **Ángela Rosa Oporta Calero**, responsable de la Oficina de Presupuesto del Ministerio de Gobernación; **Erick Javier Martínez Orozco**, responsable de la Oficina de Contabilidad; **Ana María Novoa Ramírez**, jefa de la Oficina de Adquisiciones; **Carla Delgado Donaire**, responsable interina de la División de Adquisiciones del Ministerio de Gobernación; **Carolina Vanessa Mairena**, técnico en presupuesto; **Ana Carolina Silva** y **Bryan Josué Alonso Rivas**, técnicos de adquisiciones, todos del Ministerio de Gobernación. En cumplimiento a lo prescrito en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo comunicación con los servidores públicos del ministerio auditado. De igual manera, se dieron a conocer los resultados preliminares a los servidores públicos ligados a las operaciones y



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

transacciones revisadas. Que no habiendo más trámites que cumplir, se está en el caso de resolver, por lo que,

### RELACIÓN DE HECHO:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son: **1) La ejecución presupuestaria:** Presentó razonablemente en todos sus aspectos importantes, los ingresos asignados y la ejecución de gastos presupuestarios de la Dirección General de Migración y Extranjería por el período auditado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N°966, Ley Anual del Presupuesto General de la República, aprobada el cinco de diciembre del año dos mil diecisiete y su modificación, según Ley N°978 aprobada el catorce de agosto del año dos mil dieciocho; Ley N° 550, Ley de Administración Financiera y de Régimen Presupuestario y su Reforma (Ley N° 565); las Normas y Procedimientos de Ejecución y Control Presupuestario para el año dos mil dieciocho y Normativa de Cierre Presupuestario y Contable del ejercicio dos mil dieciocho y sus adendas. **2) Control interno:** El informe de auditoría no determinó hallazgos de control interno. **3) Seguimientos a las recomendaciones anteriores:** Se efectuó seguimiento al cumplimiento de una recomendación derivada del informe de auditoría de referencia MI-001-017-18 del catorce de diciembre del año dos mil dieciocho, correspondiente a la RIA-UAI-294-19, constatándose que se ha implantado, para un grado de cumplimiento del cien por ciento (100%); y **4) Incumplimientos de leyes, normas y regulaciones aplicables:** Respecto a las transacciones examinadas a la ejecución presupuestaria del año dos mil dieciocho de la Dirección General de Migración y Extranjería, cumplió en todos sus aspectos importantes, con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables.

### CONSIDERACIONES DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. El artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad u organismos, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la Administración Pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría financiera y de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de la auditoría no revelan hallazgos de control interno ni incumplimientos de ley, dado que en las operaciones auditadas se cumplieron con el marco legal que lo rige, no se determina ningún tipo de responsabilidad, y así deberá declararse.

### POR TANTO:

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con los artículos 9, numeral 1) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere,

### RESUELVEN:

**PRIMERO:** Admítase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento de fecha siete de julio del año dos mil veinte, con referencia **MI-001-017-19**, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **Ministerio de Gobernación**, derivado de la revisión practicada a la ejecución presupuestaria de la Dirección General de Migración y Extranjería, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciocho.

**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los servidores públicos nominados en el Vistos Resulta de la presente resolución administrativa.

**TERCERO:** Remítase el informe de auditoría de cumplimiento examinado y la certificación de lo resuelto a la máxima autoridad del **Ministerio de Gobernación**, para los efectos de ley que corresponda

Esta resolución administrativa comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cuatro (04) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil ciento noventa y siete (1,197) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día trece de agosto del año dos mil veinte,



## **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

LAMP/FJGG/LARJ  
M/López